INFORME DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Da MARÍA CAMPOS FLORES, Interventora del Ayuntamiento de esta Villa de Fernán-Núñez (Córdoba).

PRIMERO.-De acuerdo con los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 89 y siguientes del RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del citado Real Decreto, se emite el presente informe relativo a la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016.

SEGUNDO.-Corresponde, de acuerdo con el art. 90.1 del RD 500/90, la aprobación del mismo al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención. Dicha liquidación debe presentarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, art. 89.2 del RD 500/90, habiéndose presentado por Alcaldía con fecha 24 de febrero de 2016.

TERCERO.-Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CUARTO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma

QUINTO.-Se ha presentado ante esta Intervención el estado de liquidación del ejercicio 2015 con expresión de las siguientes magnitudes:

- Derechos pendientes de cobro y Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016.
- Resultado Presupuestario.
- Remanentes de Crédito.
- Remanente de Tesorería.
- Anexos que incluyen:
- 1 1. Ppto.Gastos:
 - Ctos.Iniciales.
 - Modificaciones.
 - Ctos.Definitivos.
 - Gastos Autorizados.
 - Gastos Comprometidos.
 - Oblig. Reconocidas
 - Pagos Ordenados.

- Pagos Realizados
- 2. Ppto.Ingresos
 - Previsiones Iniciales.
 - Modificaciones.
 - Previsiones Definitivas.
 - Derechos Reconocidos.
 - Derechos Anulados.
 - Derechos Recaudados Netos.

De dicha liquidación resulta:

1. REMANENTE DE TESORERIA (EUROS)

- 1.-DERECHOS PENDIENTES DE COBRO AL 31-12-16 (Euros)

-	Del presupuesto corriente	511.5/3,/0 Euros
-	De ejercicios anteriores	703.276,33 Euros
-	De operaciones no presupuestarias	229.340,40 Euros
_	Cobros pendientes de aplicación definitiva	19.463.46 Furos

2.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31-12-16 (Euros)

Código seguro de verificación (CSV):

FEBE 2C55 F300 C23C B2FA

FEBE2C55F300C23CB2FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.fernannunez.es/sede

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 9/2/2017

- 3.-FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA....... 2.314.164,80.- Euros
- REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA... 3.107.044,43.- Euros
- SALDO DE DUDOSO COBRO...... 605.316,48.- Euros
- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA618.073,31- Euros
- 4.- REMANENTE GASTOS GRLES......1.883.654,64.- Euros
- RESULTADO PRESUPUESTARIO (EUROS)
- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS....... 8.914.612,42.-Euros.
- OBLIGAC. RECONOCIDAS NETAS...........7.808.891,31.- Euros
- DESVIAC. POSITIVAS FINANCIACION..... (-) 611.922,58.-Euros.
- DESVIAC. NEGATIVAS FINANCIACION... 164.592,29 -Euros.
- GASTOS FINANCIADOS REMANENTE
- LIQUIDO DE TESORERIA...... 309.593,90.- Euros.
- RESULTADO PPTO. AJUSTADO...... 967.984,72- Euros.

SEXTO.- A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad y Presupuestaria y regla de gasto, se desprende que la liquidación del presupuesto **NO CUMPLE** el principio de estabilidad presupuestaria, puesto que se excede en el techo de gasto permitido para 2016. Si cumple con la estabilidad presupuestaria y con el periodo medio de pago. Habrá por tanto que hacer frente a las medidas que se indican en el informe de intervención: aprobación de un plan económico financiero en el plazo de un mes desde la constatación formal de incumplimiento, con un horizonte temporal de dos ejercicios presupuestarios, a fin de volver a la senda del cumplimiento

SÉPTIMO:- Ésta Interventora recuerda que las alternativas al destino del superávit presupuestario previsto en el artículo 32 de la ley orgánica de estabilidad no están prorrogadas para este ejercicio 2017, puesto que el presupuesto del Estado está prorrogado sin que la prórroga afecte a normas de alcance anual, como era la Disposición adicional octogésima segunda Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2015.

De todas maneras, no cumplimos la ley de estabilidad, por lo que tampoco podríamos destinar el superavit a financiar inversiones financieramente sostenibles.

Es todo cuanto tengo que informar

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV): FEBE 2C55 F300 C23C B2FA

FEBE2C55F300C23CB2FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.fernannunez.es/sede